

Este es un documento normalizado que proporciona, de forma resumida, la descripción básica de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que le permite protegerse frente a los principales riesgos a los que está expuesto cuando realiza un viaje. Este seguro también cubre la responsabilidad civil en viaje del asegurado en todas sus modalidades.



¿Qué se asegura?

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD ANUAL**:

- ✓ Asistencia en viaje, que incluye entre otros:
 - o Gastos médicos-quirúrgicos y farmacéuticos en el extranjero.
 - o Repatriación, traslados sanitarios y asesoramiento médico.
- ✓ Accidentes en viaje:
 - o Muerte por accidente en viaje.
 - o Invalidez total y permanente por accidente en viaje.
- ✓ Responsabilidad civil por actos propios en el ámbito de actividades privadas durante el viaje.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD TEMPORAL FAMILIAR**:

- ✓ Asistencia familiar en viaje, que incluye entre otros:
 - o Gastos médicos-quirúrgicos y farmacéuticos en el extranjero.
 - o Repatriación, traslados sanitarios y asesoramiento médico.

Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas** si elige la **MODALIDAD TEMPORAL VIAJE DE ESTUDIOS**:

- ✓ Asistencia en viaje, que incluye entre otros:
 - o Gastos médicos-quirúrgicos y farmacéuticos en el extranjero.
 - o Repatriación, traslados sanitarios y asesoramiento médico.
- ✓ Accidentes en viaje:
 - o Muerte por accidente en viaje.
 - o Invalidez total y permanente por accidente en viaje.
- ✓ Responsabilidad civil por actos propios en el ámbito de actividades privadas durante el viaje.

El capital asegurado será aquel que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.

En las **modalidades de contratación temporales** las coberturas se extienden y limitan a los siniestros producidos **dentro del período de cobertura establecido en el Contrato de Seguro**.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiario o familiares de los mismos.
- ✗ Los accidentes que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos y de la participación de éste en apuestas, desafíos y peleas.
- ✗ Los accidentes sufridos por el asegurado en situación de enajenación mental, embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes. Se considera que existe embriaguez, cuando el grado de alcohol en sangre o aire expirado sea superior a los límites establecidos legal o reglamentariamente.
- ✗ Las intoxicaciones o envenenamientos por ingestión de productos alimenticios.
- ✗ Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.
- ✗ Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje, ni sus secuelas, a consecuencia de accidentes o enfermedades ocurridos o manifestados con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Usted no podrá presentar una solicitud de indemnización si se encuentra en alguna de las situaciones que se incorporan en el contrato, entre las que **podemos destacar**, las siguientes:

- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura o servicio contratados, especificadas en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de cobertura y carencias para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas coberturas que se incluyan en las Condiciones Particulares.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ Cualquier país del mundo, incluido España, siempre que el siniestro se produzca a una distancia superior a veinticinco kilómetros de su domicilio y diez kilómetros en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, excepto en determinadas coberturas cuando expresamente se indique en las Condiciones Generales y/o Particulares que la cobertura únicamente alcanza a países en el extranjero.

¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligaciones al comienzo del contrato:

- El pago de la prima del seguro.
- Responder el cuestionario al que le someterá la Aseguradora.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.

Obligaciones durante la vigencia del contrato:

- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación o variación del riesgo.
 - La existencia de otro contrato de seguro que cubra los mismos riesgos asegurados.
 - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.
- En ningún caso negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de un posible siniestro.

Obligaciones en caso de solicitud de indemnización:

- La ocurrencia del siniestro en el plazo máximo de 7 días desde que tuvo conocimiento de éste, excepto si se ha pactado un plazo más amplio en las condiciones particulares o especiales de contratación. La comunicación de siniestro y la solicitud de los servicios deben ser solicitados por el Asegurador por escrito.
- Facilitar a la Aseguradora informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- Si ocurre un siniestro en el que se hayan dañado cosas u objetos, comunicar por escrito la relación de objetos existentes en el momento del siniestro y la de los salvados, indicando su valor y estimación de daños.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que Usted nos indique o cualquier otro medio según se indique en las condiciones particulares de contratación. El pago es anual, pudiéndose fraccionar con los recargos que pudieran corresponder si así se establece en las condiciones particulares de la póliza.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

Si el seguro es de duración anual se renovará anualmente de forma automática, salvo que Usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso.

Si Usted solicitase la resolución del contrato antes de su vencimiento, no tendrá derecho al reintegro de la prima.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, Usted podrá ponerse en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social sito en Vía de los Poblados nº 3, Parque empresarial Crystalia, Edificio 4, Madrid 28033 o en cualquiera de sus oficinas abiertas al público.

En caso de contratación a distancia, Usted podrá resolver unilateralmente el contrato de seguro dentro de los catorce días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual de acuerdo con la legislación aplicable, poniéndose en contacto con A.M.A. Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de seguros a prima fija, tal y como se ha descrito anteriormente.